BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 102 Martes, 31 de Mayo de 2016 Pág. 6993

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de licitación CO-2016/79 "JA-4308. Alcaudete a su Estación, Restauración Paisajística P.K. 0,000 al 3,280, Diputación Provincial". BOP-2016-2489

### Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio plazo alegaciones exposición pública. Proyecto "Adecuación de gimnasio en Residencia Santa Teresa", Expte. 16.430.990.002. BOP-2016-2515

### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 1.277, de fecha 25/05/2016 del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resl. núm. 646, de 25/6/2015), por la que se incorporan varios aspirantes como admitidos por subsanación de su solicitud en plazo para la provisión de 45 plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2016-2520

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para Actividades Programadas en 2016 y para Convenios de Cooperación al Desarrollo 2016. BOP-2016-2456

## AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Área de cobertura para el abastecimiento de agua en suelo urbano y urbanizable y condiciones para la prestación del servicio en suelo no urbanizable. BOP-2016-2262

## AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Informe de la Cuenta General del Presupuesto del año 2015. BOP-2016-2280

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. BOP-2016-2282

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (tradicional), para el mes de enero de 2016. BOP-2016-2244

Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), para el mes de enero de 2016. BOP-2016-2252

## AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Anuncio dictamen favorable de la Cuenta General 2015. BOP-2016-2457

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación rectificación error en edicto sobre Bases para provisión por sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante de Cementerio. BOP-2016-2275

Publicación rectificación de error en Bases para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Gestión. BOP-2016-2276

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

cve: BOP-2016-102-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial de la Ordenanza de Promoción de Conductas Cívicas en Torreperogil. BOP-2016-2263

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreperogil. BOP-2016-2264

Aprobación definitiva del Reglamento del Centro de Ocio de Torreperogil. BOP-2016-2265

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de Comunicación de Obras. BOP-2016-2266

Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil. BOP-2016-2268

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso Temproal o Esporádico de Locales e Instalaciones Municipales. BOP-2016-2269

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos. BOP-2016-2270

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamientoy Régimen Interior para el Servicio de la Galería Comercial del Mercado de Abastos. BOP-2016-2272

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Presupuestaria para 2016. BOP-2016-2455

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Oferta de Empleo Público ejercicio 2016. BOP-2016-2273

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2016. BOP-2016-2289

Notificación de Resolución. Ejecución de títulos judiciales 38/2016. BOP-2016-2290

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 421/15. Ejecución núm. 15/2016. BOP-2016-2291

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)**

Nombramiento definitivo de la Junta Electoral de Zona de Martos. BOP-2016-2517

## ANUNCIOS NO OFICIALES

**COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE LA SEDA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-2135

cve: BOP-2016-102-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2489** *Anuncio de licitación CO-2016/79 "JA-4308. Alcaudete a su Estación, Restauración Paisajística P.K. 0,000 al 3,280, Diputación Provincial".*

**Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/000000079.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra
b) Descripción: JA-4308 ALCAUDETE A SU ESTACIÓN, RESTAURACIÓN PAISAJISTICA, P.K. 0,000 al 3,820. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
b) Lugar de ejecución/entrega: Ver Proyecto.
c) Plazo de ejecución: 2 meses.
d) CPV: 45112730-1.Paisajismo en carreteras y autopistas.

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

cve: BOP-2016-2489
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver Pliego.

• *Criterios evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 100%.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 10.

4) *Valor estimado del contrato:* 84.545,45 euros, incluida posibilidad de modificación del 10% del importe del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 76.859,50 Euros. Importe total: 93.000 Euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación neto.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

• *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 del TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

• *Solvencia técnica:* Art. 76 del TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en: Grupo K, Subgrupo 6 y Categoría del Contrato 1).

• *Solvencia Complementaria:* Art. 64 del TRLCSP. Ver apartado 7 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9h a 14 h (en el periodo comprendido entre el 16 de junio y 31 de agosto el horario será de 9 a 13h), en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de Contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de las respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.
b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
c) Lugar presentación.

cve: BOP-2016-2489
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Mayo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-2489
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2515** *Anuncio plazo alegaciones exposición pública. Proyecto "Adecuación de gimnasio en Residencia Santa Teresa", Expte. 16.430.990.002.*

**Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto que a continuación se relaciona incluido en el Programa Obras y Equipamientos en Edificios Provinciales año 2016 al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

| TÍTULO | TÉCNICO REDACTOR | IMPORTE |
|---|---|---|
| Adecuación de gimnasio en Residencia Santa Teresa.<br>Obra núm.: 16.430.990.002 | Doña M.ª Dolores Mateos Salido, Arquitecta. | 32.500,00 € |

Jaén, a 30 de Mayo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2016-2515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2520** *Resolución núm. 1.277, de fecha 25/05/2016 del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resl. núm. 646, de 25/6/2015), por la que se incorporan varios aspirantes como admitidos por subsanación de su solicitud en plazo para la provisión de 45 plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

**Anuncio**

El Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (P.D. Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 1277, de 25 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expirado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la convocatoria para la provisión de cuarenta y cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso - Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2006, 2007, 2008, 2012, 2014 y 2015; de las cuales cuarenta y dos se reservan a promoción interna, turno libre y tres a promoción interna para aspirantes con discapacidad, (de éstas tres últimas una plaza estaría reservada para aspirantes con discapacidad intelectual y dos para aquellos/as con cualquier otro tipo de discapacidad); cuyas Bases se aprobaron por Resolución núm. 3076, de fecha 4 de diciembre de 2015 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha 11/12/2015, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 43, de fecha 4/03/2016 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 69 de fecha 21/03/2016; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 1051 de fecha 4/05/2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 84, de fecha 5/05/2016).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 71 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

cve: BOP-2016-2520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

*Primero.*-Incluir en la lista de admitidos/as, a los/as siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE:

| 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre |
|---|---|---|
| Abab | Marcos | Concepción |
| Cancio-Uribe | Coronel | Alberto Alfredo |
| Castillo | Sánchez | Ángel |
| Castro | Milla | Ana Mª |
| Fernández | Iruela | Francisco |
| Hidalgo | Jiménez | Mª Carmen |
| López | Zafra | Víctor Manuel |
| Moreno | Checa | Encarnación |
| Navarro | Enríquez | Encarnación |
| Pareja | Moreno | Mª Carmen |
| Pérez | Ortega | Hipólito |
| Rosa | Sandin | Mª Mercedes |
| Sevilla | García | Trinidad |

TURNO DISCAPACIDAD:

| 1er apellido | 2º apellido | Nombre |
|---|---|---|
| López | Serrano | Mª Ángeles |
| Ruiz | Lechuga | Encarnación |

*Segundo.*-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1051 de fecha 4/05/2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 84, de fecha 05/05/2016).

*Tercero.*-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

*Cuarto.*-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.1 a) en

cve: BOP-2016-2520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Mayo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2016-2520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2456** *Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para Actividades Programadas en 2016 y para Convenios de Cooperación al Desarrollo 2016.*

**Anuncio**

BDNS(Identif.): 307387.

EXTRACTO, de la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

OBJETO:

Es objeto de la convocatoria la realización de actividades programadas para el ejercicio 2016, referidas a las concejalías de Participación Ciudadana, Igualdad y Bienestar Social, Cultura, Deportes, Educación, Juventud, Promoción, Formación y Comercio, y Presidencia;

a) A realizar en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal, y las realizadas fuera del municipio, necesarias para poder participar en intercambios, concursos, campeonatos, y similares, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura iliturgitana,

y b) Para Convenios Proyectos de cooperación al Desarrollo.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Se convoca a las Asociaciones inscritas en el registro municipal, y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro.

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y deberán reunir los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOP-2016-2456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

110.912.00.489.01
Convenios Proyectos de Cooperación al Desarrollo -1.000,00 euros.

700 334.00 489.00
Subvenciones Asociaciones Culturales - 2.875,00 euros.

710 326.00 489.00
Subvenciones Asociaciones Educativas - 2760,00 euros.

730 924.00 489.09
Otras Transferencias Corrientes. Subvenciones Asociaciones - 19.647,75 euros.

740 341.00 489.00
Otras Transferencias. Escuelas Deportivas - 85.000 euros.

740 341.00 489.10
Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas - 35.937,50 euros.

760-241.00 470.01
Ayudas Asociaciones Empresariales - 5.750,00 euros.

770 231.01 480.00
Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social - 20.000,00 euros.

770 231.12 489.03
Subvenciones Asociaciones Mujer - 2.875,00 euros.

810 231.17 489.00
Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones Juveniles - 1.840,00 euros.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA:

a) 85.000 euros. Escuelas Deportivas.
b) 92.685,25 euros. Resto de Subvenciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo Común.

cve: BOP-2016-2456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andújar, a 23 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-2456
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2262** *Área de cobertura para el abastecimiento de agua en suelo urbano y urbanizable y condiciones para la prestación del servicio en suelo no urbanizable.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 01/10/2014, se adoptaron los siguientes acuerdos en relación con el abastecimiento de agua, lo que se hace público para general conocimiento.

*Primero:* Se mantiene el área de cobertura dentro del término municipal en suelo urbano y urbanizable.

*Segundo:* Para la prestación del servicio en suelo no urbanizable se establecen las siguientes condiciones:

a) Requisitos de las actividades que podrán beneficiarse y características:

Las instalaciones que podrían acogerse serán las siguientes:

• Las que posean Proyecto Actuación debidamente aprobado y además sean declaradas de utilidad pública e interés social.

• Además deberán ser actividades turísticas, deportivas, culturales o medioambientales que por su naturaleza deban incluirse en suelo no urbanizable.

• La distancia máxima desde el punto de conexión de red municipal hasta el depósito de potabilización incluido dentro de la finca será de 450 metros medidos sobre planimetría en una recta que una ambos puntos. Además la longitud de la tubería de suministro entre los puntos antes definidos no podrá ser superior a 1.000 metros.

• Uso para consumo humano y únicamente para la actividad. No podrá abastecer jardines zonas agrícolas o ganaderas no autorizadas, así como tampoco a un tercero.

• “Precario” y supeditada a la utilización de esas redes por parte del Ayuntamiento y a las necesidades del abastecimiento de la población. Si la red a la que se conectase no tuviese servicio durante un periodo de tiempo no podrá solicitar a este Ayuntamiento continuidad en

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el servicio.

• El inmueble que se pretende abastecer deberá contar con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y Normativa aplicable.

• La instalación a abastecer tenga resuelto el sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales de las mismas disponga de acometida para vertidos, de las autorizaciones precisas para ello.

• Que la conducción que la de abastecer al inmueble o instalación se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar y como máximo ¾" mm.

b) Características de las instalaciones

a. Servicio de agua

La calidad del agua del servicio será sin potabilizar, siendo por cuenta y obligación del usuario la potabilización de la misma que se realizará en depósito situado dentro de su finca donde llegará la red. Las características de la misma deberán cumplir los parámetros regulados por la Consejería de Sanidad para abastecimiento de aguas para consumo humano.

La presión de agua en el punto de acometida será la existente, no pudiendo solicitar sobrepresión el usuario.

b. Acometida

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones municipales con la instalación del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico que se adjunta como anexo a este Reglamento, y constará de los siguientes:

1) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre paso de la acometida.

2) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

3) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía Pública o en la zona de servidumbre creada por el propietario o terceros a favor del Ayuntamiento en documento público. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. Deberá estar situada en estos casos dentro del armario realizado para alojar el contador y resto de mecanismos existentes junto al mismo

c. Contador único

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado junto a la red municipal y a una distancia de la misma no mayor de 0,50 mts. y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüé directo, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Así mismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora y con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de la instalación con sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro. Las dimensiones y características de las mismas son las que se adjuntan en anexo.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la Entidad suministradora en este caso el Ayuntamiento, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la Entidad suministradora.

d. Instalación interior.

Las instalaciones desde cuadro de contador y deposito de la planta potabilizadora para el suministro de agua serán ejecutadas por el solicitante con instalador autorizado por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria, de la Junta de Andalucía, y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben Las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

En caso de modificación de la instalación interior los abonados de los servicios de abastecimiento, estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento la misma.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, las Entidades suministradoras en este caso el Ayuntamiento de Huelma podrán inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

El usuario deberá potabilizar antes de la distribución interior dentro de sus instalaciones cumpliendo el agua resultante las características para consumo humano regulado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

El armario o cuadro de contador constará de los siguientes elementos:

- El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalar será en función de la solicitud de consumos que se formalice con una dimensión máxima en cualquier caso de ¾".

- Llave de corte junto a la red municipal, que limitará la propiedad entra la empresa suministradora y el usuario. Estará situada fuera del armario.

- El contador de titularidad municipal será instalado al inicio y tendrá lectura automática. Suministrando la lectura con la periodicidad establecida por el Ayuntamiento, sin perjuicio que este organismo comprueba la misma. A ambos lados del contador instalará llave de corte que permita la manipulación del mismo.

- Dentro del armario la red contará también con una válvula de retención que impida el retorno del abastecimiento a la red municipal, así como una reductora de presión si fuese necesario

- La conservación, mantenimiento, sustitución o reparación de la derivación desde la red general municipal hasta el depósito potabilizador que es de su propiedad será a su cargo.

Antes del depósito potabilizador se colocará por cuenta del usuario otro contador que permita al Ayuntamiento hacer comprobación del consumo.

La Servidumbre de paso y de aguas se realizará en documento público a su favor y del Ayuntamiento para poder realizar cualquier comprobación y acceder a las lecturas periódicas.

Tramitación de Solicitudes

La solicitud de acometida se hará por el peticionario a la Entidad suministradora, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará ésta.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las Obras de Edificación, o, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones que se trate.

- Certificado Técnico del Instalador sobre cumplimiento normativa instalación realizada. Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad de la parcela para el que se solicita la acometida.

- Licencia municipal de obras y declaración de utilidad pública e interés necesidad de ubicación fuera del casco urbano y polígono industrial

- Titularidad de la servidumbre creada en documento público que, en su caso, pudiera ser necesario establecer.

- Documento que acredite la personalidad del contratante, DNI o en el caso de ser una empresa CIF, escrituras de la sociedad y nombramiento de la persona autorizada.

- Informe sanitario vinculante emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, para aquellas que posean una longitud de instalación

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior a 500 metros.

- Aquella otra documentación que se requiera por este Ayuntamiento.

Huelma, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2280** *Informe de la Cuenta General del Presupuesto del año 2015.*

**Edicto**

Dª. María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Larva (Jaén) en sesión de fecha 16 de mayo de 2016 acordó informar favorablemente la Cuenta General del año 2015. Conforme al art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se abre plazo de información pública, por periodo de quince días, durante los cuales y 8 días más podrán presentar los legítimamente interesados las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Larva, a 16 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2016-2280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2282** *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

**Edicto**

Dª. María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por lo que conforme al art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que tengan bien a su derecho, que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

Larva, a 16 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2016-2282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2244** *Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (tradicional), para el mes de enero de 2016.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se han dictado resoluciones que aprueban los siguientes padrones:

| CONCEPTO TRIBUTARIO | PERIODO | IMPORTE |
|---|---|---|
| TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (TRADICIONAL) | ENERO 2016 | 340,82 € |

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 13 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-2244
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2252** *Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), para el mes de enero de 2016.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se han dictado resoluciones que aprueban los siguientes padrones:

| CONCEPTO TRIBUTARIO | PERIODO | IMPORTE |
|---|---|---|
| TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA) | ENERO 2016 | 878,16 € |

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 13 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-2252
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2457** *Anuncio dictamen favorable de la Cuenta General 2015.*

**Anuncio**

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 26 de mayo de 2016, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2015; se somete a información publica de conformidad con lo establecido en el articulo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y las reglas 98 a 101 de la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, por plazo de 15 días naturales durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones , reparos u observaciones y examinar dicha Cuenta General , que junto con el informe de la Comisión se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento.

Pozo Alcón, a 26 de Mayo de 2016.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2016-2457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2275** *Publicación rectificación error en edicto sobre Bases para provisión por sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante de Cementerio.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90 de fecha 13 de mayo, relativo a las Bases para la provisión por sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante de Cementerio, se rectifica lo siguiente:

En la página 6229, Base Primera,

*Donde dice:*

"correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2016"

*Debe decir:*

"correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2014"

Torredonjimeno, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-2275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2276** *Publicación rectificación de error en Bases para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Gestión.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90 de fecha 13 de mayo, relativo a las Bases para la provisión mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través de concurso-oposición de una plaza de Gestión, se rectifica lo siguiente:

En la página 6236,

*Donde dice:*

“plaza de Técnico de Gestión”

*Debe decir:*

“plaza de Gestión”

Torredonjimeno, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-2276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2263** *Aprobación inicial de la Ordenanza de Promoción de Conductas Cívicas en Torreperogil.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de promoción de conductas cívicas en Torreperogil.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2264** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreperogil.*

**Anuncio**

D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreperogil.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2265** *Aprobación definitiva del Reglamento del Centro de Ocio de Torreperogil.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la Reglamento de funcionamiento del Centro de Ocio de Torreperogil aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del Reglamento de funcionamiento del Centro de Ocio de Torreperogil que ha sido aprobado ha quedado redactado de la siguiente forma:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL DE TORREPEROGIL

Índice de Artículos.

Exposición de Motivos.

Artículo 1º.- Objetivos y Fines.
Artículo 2º.- Principios de no discriminación.
Artículo 3º.- Acceso y Aforo.
Artículo 4º.- Horarios.
Artículo 5º. –Usuarios.
Artículo 6º.- Servicios y actividades.
Artículo 7º.- Derechos.
Artículo 8º.- Deberes.
Artículo 9º.- Infracciones.
Artículo 10º.- Sanciones.

Disposición Final Única.

*Exposición de Motivos*

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la facultad de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. El apartado segundo de dicho artículo, letras l), m) y ñ), recoge como competencias propias del Municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es voluntad el Ayuntamiento de Torreperogil el ejercicio de tales competencias propias y por ello mediante acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 2015 se aprobó el establecimiento del Servicio Público de Centro de Ocio Municipal, cuya organización y funcionamiento precisa de la aprobación de un Reglamento Municipal.

La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales etc., que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio.

La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, aconsejan el acondicionamiento y preparación de un local destinado, específicamente a dicho colectivo.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y acondicionadas la dependencias municipales situadas en la Plaza de la Villa, nº 17, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Servicio Público de Centro de Ocio Juvenil y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

*Artículo 1º.-* Objetivos y Fines.

El Centro de Ocio Juvenil de Torreperogil, es un servicio público de competencia municipal cuyos objetivos son los siguientes:

- Proporcionar a los jóvenes del municipio un espacio de ocio, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia y responsabilidad.

- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

- Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida y cultural facilitando las relaciones entre los jóvenes.

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y auto gestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

*Artículo 2º.*- Principios de no discriminación.

El carácter público del servicio, presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultura o condición social.

*Artículo 3º.*- Acceso y Aforo.

El acceso al local durante el horario establecido será libre para todos aquellos jóvenes que, comprendidos entre las edades establecidas, así lo solicitan. En dicha solicitud, según el modelo que se establezca al efecto, deberá constar la autorización de los padres o tutores legales. No obstante, este derecho de uso implicará la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del citado derecho según lo establecido en el presente Reglamento.

Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad máxima permitida en el centro.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, el Ayuntamiento de Torreperogil les expedirá un carnet de usuario.

*Artículo 4º.*- Horarios.

El Centro de Ocio Juvenil permanecerá abierto dos periodos con horarios diferentes: periodo escolar y periodo de vacaciones.

En periodo escolar, el horario del Centro de Ocio será de lunes a jueves de 17,00 a 20,30 horas, los viernes de 17,00 a 22,00, sábados de 10,30 a 13,30 y de 17,00 a 22,00 horas y domingos de 10,30 a 13,30 y de 17,00 a 20,30 horas.

En periodo de vacaciones el horario será de lunes a domingo de de 10,30 a 13,30 y de 17,00 a 22,00 horas.

Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento.

*Artículo 5º.*- Usuarios.

Los usuarios a los que va dirigido el servicio son jóvenes de 10 a 16 años.

*Artículo 6º.*- Servicios y actividades.

El Centro podrá ofrecer servicios y actividades:

- Actividades socioculturales: Talleres, charlas, conferencias y actividades de tiempo libre.

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Centro abierto: espacio de encuentro.

*Artículo 7º.*- Derechos.

Los usuarios tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.

- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.

A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

*Artículo 8º.*- Deberes.

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y restos de participantes del centro.

- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias, materiales y juegos usados. Todos los materiales y juegos usados deberán devolverse completos.

- No se podrán sacar los juegos a la calle.

- Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de ciertos juegos o para la participación en actividades especiales o cualesquiera otros ingresos de Derecho Público que se establezcan por el Ayuntamiento.

- Cumplir con los turnos que correspondan de juegos y uso de instalaciones.

- No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.

- No fumar dentro del centro.

- No entrar a las instalaciones con animales.

- No tomar bebidas alcohólicas, ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro.

- Respetar los horarios del centro.

- Poner en conocimiento del responsable del Centro las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el centro. En caso de no hacer la debida notificación, el

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

último usuario será responsable de los daños que se presenten.

- Los socios del centro de ocio además tendrán el deber de abonar la cuota de socio establecida en 5,00 € al año.

- Cuidar de sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida.

- Los usuarios del Centro deberán mantener en el mismo un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participan en el Centro, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participa.

*Artículo 9º.-* Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del centro de ocio.

- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables, o bien faltar con carácter muy grave al respeto.

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre los responsables o animadores del centro.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento del Centro.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables o animadores del centro.

- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de ocio juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 10º.*- Sanciones.

1.- Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso, recogidas en el Reglamento del centro de ocio.

2.- En los jóvenes menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

3.- En función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, se establece la siguiente graduación en las sanciones:

a) Por Infracciones muy graves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo indefinido.

b) Por Infracciones graves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de tres meses.

c) Por Infracciones leves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de treinta días.

4.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

*Disposición Final Única*

El presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2266** *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de Comunicación de Obras.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de Comunicación de Obra aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de Comunicación de Obra que ha sido aprobada ha quedado redactado de la siguiente forma:

| |
|---|
| "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIÓN DE OBRAS<br>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.<br>TÍTULO I: DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.<br>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES |
| ARTÍCULO 1. Actos Sujetos a la Obtención de Licencia Urbanística |
| ARTÍCULO 2. Definición y Tipología |
| ARTÍCULO 3. Procedimiento General de Otorgamiento |
| ARTÍCULO 4. Ejecución de Obras de Edificación |
| ARTÍCULO 5. Publicidad |
| ARTÍCULO 6. Transmisión de la Licencia Urbanística |
| ARTÍCULO 7. Obligaciones de las Empresas Suministradoras |
| ARTÍCULO 8. Plazos de Ejecución |
| ARTÍCULO 9. Caducidad<br>CAPÍTULO II: LICENCIAS DE OBRAS |
| ARTÍCULO 10. Tipos de Licencias de Obras |
| ARTÍCULO 11. Obras de Urbanización Sujetas a Licencia |

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 12. Licencias de Obras de Edificación
CAPÍTULO III. LICENCIAS DE PARCELACIÓN
ARTÍCULO 13. Licencia de Parcelación
ARTÍCULO 14. Límites a la Parcelación
CAPÍTULO IV. OTRAS LICENCIAS ESPECIALES
ARTÍCULO 15. Licencia Parcial
ARTÍCULO 16. Licencia de Uso Provisional
CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones
TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS.
ARTÍCULO 18. Régimen de comunicación de obras.
ARTÍCULO 19. Publicidad.
ARTÍCULO 20. Procedimiento del régimen de comunicación de obras.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Exposición de Motivos*

La licencia urbanística, regulada por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración Municipal. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por dicha Administración de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, aspectos como el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente, la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogo y la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Una clasificación tradicional de las licencias urbanísticas es la que distingue entre Licencias:

- De parcelación.
- De urbanización.
- De edificación, obras e instalaciones.
- De ocupación y de utilización.
- De otras actuaciones urbanísticas estables.
- De usos y obras provisionales.
- De demolición.

Por su parte, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA), estipula en su artículo 13.3 que “(...) los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida (...)”, y en su artículo 18: “(...) los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate”. Así pues, el propio Reglamento de

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disciplina, determina que la tramitación de las licencias requiere posterior puntualización mediante Ordenanza Municipal, sobre todo en lo referido a la documentación a aportar.

Por otro lado, existen dos campos en la actividad de la construcción que gozan de particularidades propias y que requieren una agilización en su tratamiento. Uno es el del comercio minorista, que goza de una regulación específica en la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Comerciales Minoristas y Prestación de Determinados Servicios. Esta Ordenanza nació con vocación de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (modificada por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización), entre otras normas. El otro campo es el de las obras de escasa entidad (conocidas vulgarmente como obras menores). Si bien el primero de estos campos ya goza de una amplia y detallada regulación en la Ordenanza Municipal anteriormente citada, no ocurre así con las obras de escasa magnitud. Para dar respuesta a ello, se redacta la presente Ordenanza que regula el procedimiento de Licencia Urbanística y Régimen de Comunicación, estructurados en sendos Títulos.

*Título I: De la Concesión de Licencias Urbanísticas*

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

*Artículo 1.* Actos Sujetos a la Obtención de Licencia Urbanística

1. Es objeto del Título I de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la licencia urbanística, los actos relacionados en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y, en particular:

a) Las parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

b. Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.

c. Las obras de viabilidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

d. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo en el supuesto de ruina física inminente.

e. La ocupación y utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

uso total o parcial.

f. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

g. La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.

h. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie aportada.

i. La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

j. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

k. La colocación de carteles, paneles, anuncios, y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.

l. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

m. Cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.

n. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

ñ. La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

o. Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

p. Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

q. La construcción de obras de infraestructura.

Asimismo, en cuanto al otorgamiento de las licencias, deberá tomarse en consideración el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según el cual al Alcalde corresponde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de competencias que el mismo pudiera efectuar.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Están exentos del deber de obtención de licencia urbanística los actos regulados en el Título II de esta Ordenanza, que se regirán por lo dispuesto en el mismo, así como las obras a las que se refiere los artículos 6 y 10 de la Ordenanza Municipal reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales Minoristas y Prestación de determinados Servicios, que quedan sujetas a lo establecido en dicha norma.

*Artículo 2.* Definición y Tipología

Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza la comprobación de que las actuaciones de los administrados sujetos a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Tendrán la consideración de licencias urbanísticas las siguientes:

a) De parcelación.
b) De urbanización.
c) De edificación, obras e instalaciones.
d) De ocupación y de utilización
e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
f) De usos y obras provisionales.
g) De demolición.

*Artículo 3.* Procedimiento General de Otorgamiento

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Torreperogil acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto:

a) La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar, identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos, las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

c) La solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente que incluirá planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.

d) Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

e) Para actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral. Ello sin perjuicio de la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda, cuando las actuaciones tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o las Actuaciones de Interés Público previstas en el artículo 52.1.C) de la misma Ley, debiendo solicitarse la licencia en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado.

2. A la solicitud se acompañarán además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. El Ayuntamiento no podrá conceder licencia

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las mismas.

3. Con carácter general los proyectos podrán presentarse de forma voluntaria ante el Colegio Profesional correspondiente para su visado. No obstante, el visado será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal. A estos efectos, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, es obligatorio obtener tal visado, únicamente, sobre los siguientes trabajos profesionales:

a. Proyecto de ejecución de edificación.

b. Certificado de final de obra de edificación.

c. Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obra de edificación, de acuerdo con la normativa aplicable.

d. Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.

e. Proyecto de voladuras especiales.

f. Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos.

g. Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas.

h. Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos.

i. Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros de las Secciones C y D.

El proyecto se acompañará de los actos administrativos que autoricen la edificación o uso del suelo adoptados por la Administración urbanística correspondiente en los que se hagan constar las circunstancias establecidas por la legislación y el planeamiento urbanístico relativas a la finca.

Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus entidades adscritas así como por los organismos de ellas dependientes, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso.

4. Los servicios técnicos y jurídicos municipales deberán emitir los correspondientes

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde (u órgano en que delegue) resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

6. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torreperogil y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

a. Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b. Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias.

c. Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

7. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, ésta podrá entenderse denegada u otorgada conforme a la legislación estatal en la materia. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

En los supuestos de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo indicados por la legislación estatal, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere presentado la documentación para entender desestimada la licencia por silencio administrativo.

A estos efectos téngase en cuenta que el artículo 11.4 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este artículo 11.4 dispone lo siguiente:

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

« Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público».

*Artículo 4.* Ejecución de Obras de Edificación

Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de Torreperogil del Proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo (se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos).

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La autorización de inicio de obras expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

*Artículo 5.* Publicidad

En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

a. Emplazamiento de la obra.

b. Promotor de la obra.

c. Denominación descriptiva de la obra.

d. Propietarios del solar o de los terrenos.

e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

f. Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

h. Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

*Artículo 6*. Transmisión de la Licencia Urbanística

Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otorgamiento de la misma.

*Artículo 7.* Obligaciones de las Empresas Suministradoras

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier producto o servicio energético y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y, tratándose de obras de edificación, además, lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El plazo máximo de duración del contrato será el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, cortándose el suministro, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga de la licencia.

Las empresas suministradoras citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización.

En los casos regulados reglamentariamente para los que proceda el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto por la letra b) del artículo 34.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo.

*Artículo 8.* Plazo de Ejecución

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

*Artículo 9.* Caducidad

Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos señalados, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.

La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento de Torreperogil. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesaria.

*Capítulo II. Licencias de Obras*

*Artículo 10.* Tipos de Licencias de Obras

La licencia urbanística de obras puede ser:

a) De urbanización.
b) De edificación.

*Artículo 11.* Obras de Urbanización Sujetas a Licencia

Estarán sujetas a la previa y preceptiva licencia municipal las obras de urbanización, no municipales, no incluidas en un proyecto de urbanización específico, así como las de mera conservación y mantenimiento de ésta.

Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las obras de urbanización que se lleven a efecto en ejecución de un proyecto de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva, sin perjuicio de que, previo a su inicio, se realice el acta de replanteo u otras que resulten preceptivas.

*Artículo 12.* Licencias de Obras de Edificación

Se elimina la distinción entre obras mayores y menores, que por otro lado, carecían de diferenciación específica en la normativa municipal anterior, distinguiéndose entre actuaciones sujetas a licencia urbanística y aquellas sujetas a régimen de comunicación de obras, bien por quedar sujetas a la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Comerciales Minoristas y Prestación de determinados Servicios (comercio minorista), bien por ser de escasa entidad material y complejidad administrativa.

*Capítulo III. Licencias de Parcelación*

*Artículo 13.* Licencia de Parcelación

Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultanea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de innecesariedad.

*Artículo 14.* Límites a la Parcelación

Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

*Capítulo IV. Otras Licencias Especiales*

*Artículo 15.* Licencia Parcial

El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

Pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b. Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento de Torreperogil podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

También pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se constituya garantía, sin perjuicio de ejercitar las potestades de disciplina urbanística que fueren procedentes.

*Artículo 16.* Licencia de Uso Provisional

Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

*Capítulo V. Infracciones y Sanciones*

*Artículo 17.* Infracciones y Sanciones

Las infracciones urbanísticas y sanciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 60 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 17 de diciembre.

*Título II: Del Régimen de Comunicación de Obras*

*Artículo 18.* Régimen de comunicación de obras.

1. Están sujetas al régimen de comunicación aquellas obras, instalaciones y otras actuaciones que, sin estar sujetas a licencia, sí requieren un control técnico y jurídico por parte del Ayuntamiento de Torreperogil, con la finalidad de comprobar que se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente así como a los condicionantes impuestos por la legislación sectorial y normativa municipal aplicable.

2. Se incluyen dentro de éste régimen, las obras a las que aluden los artículos 6 y 10 de la Ordenanza Municipal reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales Minoristas y Prestación de determinados Servicios, que quedan sujetas a lo establecido en dicha norma.

3. Están sujetos también al de régimen de comunicación, y siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el apartado siguiente, aquellas obras de conservación o mantenimiento consideradas de escasa entidad técnica y administrativa, que se incluyan en alguno de los siguientes tipos:

a) En el interior de la edificación: Instalaciones y obras de reforma, que no afecten a la estructura, ni a la distribución, ni al número de viviendas o locales, ni lleven aparejado un cambio de uso con respecto al existente, ni supongan aumento de volumetría ni de superficie construida.

b) En el exterior de la edificación: Obras en fachadas o cubiertas, que no afecten a la estructura ni a la formación de la pendiente, ni modifiquen sus características estéticas. A título no limitativo, se pueden enunciar las siguientes: impermeabilización y eliminación de humedades, reparación de cubiertas, cambio de carpintería, revestimientos y pintura, afianzamiento de cornisas y volados, reposición de canalones y bajantes, etc.

4. Para que una obra o instalación incluida en los tipos anteriores se entienda como de escasa entidad técnica y administrativa, y pueda acogerse por tanto al régimen de comunicación, deberá cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Presupuesto: inferior a 5.000 €.

2. Tipo de suelo: Suelo Urbano Consolidado, a excepción de obras en dominio público, o Suelo No Urbanizable.

3. Protección del edificio: Obras que no afecten a inmuebles o elementos con algún grado de protección histórico-artística o medioambiental individualizada.

4. Alcance de las obras: Obras que únicamente afecten a elementos o características secundarios de la construcción, que no supongan la demolición de ningún cuerpo.

5. Situación jurídica del edificio: El edificio no se encuentre en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

5. Las obras acogidas al régimen de comunicación al Ayuntamiento de Torreperogil deberán presentarse en modelo o instancia normalizada de declaración responsable o comunicación previa. La instancia de comunicación de obras detallará las características generales de las obras y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, incluyendo presupuesto por unidades de obra, uso de la edificación, y justificación del cumplimiento de la normativa municipal y sectorial aplicables. Incluirá en todo caso declaración responsable sobre el cumplimiento de esta Ordenanza, especificando:

- Que las obras cumplen las condiciones y se encuadran en alguno de los tipos para que pueda acogerse al Régimen de Comunicación de Obras.

- Que las obras no se realizarán en una edificación objeto de un expediente de protección de la legalidad urbanística que afecte a la finca registral objeto de la comunicación.

- Que la actividad cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su desarrollo y dispone de la documentación que así lo acredita, así como las autorizaciones e informes exigibles por la legislación sectorial con carácter previo a la licencia.

- Que las obras a realizar no afectan a bienes declarados de Interés Cultural, a sus entornos o a edificios con algún grado de protección.

- Que las obras a realizar no implican la ocupación o el uso privativo de bienes de dominio público.

- Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes datos:

a) Identificación catastral del inmueble.

b) Identificación registral y Escritura de propiedad para Suelo No Urbanizable.

c) Justificante del pago de tasas, impuestos y fianzas exigibles, salvo que se hubiera solicitado su aplazamiento, fraccionamiento o compensación, lo que habrá de certificarse por el Servicio de Recaudación Municipal.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La documentación relacionada se entiende con carácter de mínimos, es decir, nada impide que por los Servicios Técnicos y Jurídicos se pueda solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para verificar la legalidad de las obras.

*Artículo 19.* Publicidad.

Las obras sujetas a este Título, están igualmente sujetas al régimen de publicidad previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

*Artículo 20.* Procedimiento del régimen de comunicación de obras.

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de la instancia normalizada y documentación complementaria a la que se refiere el artículo 18 de esta Ordenanza.

2. Los servicios técnicos y jurídicos municipales deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico, pronunciándose sobre la conformidad de la actuación a la normativa urbanística, en los términos recogidos por los artículos 6 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Asimismo, informarán sobre si la actuación planteada, a la vista de la presente Ordenanza y de la legislación aplicable, se ajusta a las condiciones establecidas para poder acogerse al Régimen de Comunicación.

3. Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, o si la instancia o la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, deberá procederse a la suspensión inmediata de las obras, sin necesidad de previa resolución que así lo declare. Las obras no podrán reiniciarse, hasta tanto no se dé respuesta efectiva al requerimiento de subsanación.

4. Emitidos los informes y propuesta preceptivos, corresponde al Alcalde u órgano en que delegue resolver sobre el resultado del control administrativo, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución de control favorable contendrá el plazo máximo para la finalización de las obras, a contar desde la fecha en que la comunicación tenga entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torreperogil.

6. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 1 mes, que comenzará a contar desde la fecha en que la comunicación tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

7. En caso de transcurrir el plazo recogido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución expresa del control administrativo, o que ésta fuere favorable, el promotor podrá ultimar las obras, con los mismos efectos y garantías que otorga la licencia. En caso de que la resolución de control administrativo fuere desfavorable, se procederá a la suspensión inmediata de las obras, iniciándose expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como expediente sancionador por infracción urbanística, si procede, en los términos regulados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. Deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración prevista, aportando la documentación exigible por esta Ordenanza en los aspectos que se modifiquen, y procediendo a practicar las liquidaciones complementarias de tasas o impuestos que procedan.

9. No cabe la transmisión de una resolución de control administrativo favorable en el régimen de comunicación de obras; y ello sin perjuicio de que pueda instarse la tramitación de un nuevo expediente.

10. En las obras con Dirección Técnica, el promotor acreditará la finalización de las mismas mediante la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente Certificado Final de Obras. En las obras sin Dirección Técnica, la finalización de las obras se entenderá por el mero transcurso del plazo recogido en la Resolución de control administrativo favorable.

*Disposición Final Única*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2268** *Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas de Torreperogil aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas de Torreperogil que ha sido aprobado ha quedado redactado de la siguiente forma:


| "REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE TORREPEROGIL. | |
|---|---|
| ÍNDICE DE ARTÍCULOS | |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS |
| | ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro |
| | ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro |
| | ARTÍCULO 3. Objeto y Naturaleza del Registro |
| | ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas |
| | ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro |
| | ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas |
| | ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas |
| | ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones |
| | DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA |


REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE TORREPEROGIL

*Exposición de Motivos*

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

*Artículo 1.* Creación y carácter del registro.

El Ayuntamiento de Torreperogil crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de Régimen Local.

*Artículo 2.* Adscripción del Registro.

El Registro se adscribe a la Concejalía de Desarrollo Local, Participación Ciudadana y Turismo y su gestión y mantenimiento serán realizados por el personal técnico del Área de Participación Ciudadana.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.

*Artículo 3.* Objeto y naturaleza del Registro.

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Torreperogil, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

*Artículo 4.* Entidades que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Torreperogil.

A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de cinco o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

*Artículo 5.* Solicitud de inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, con inclusión de todos sus datos de contacto (dirección postal, teléfono y correo electrónico, del representante), y a la que se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación debidamente diligenciados. En el caso de grupos estables, deberán aportar copia del documento en el que se establezcan los fines de interés general que se persiguen con la constitución del grupo, las actividades que van a desarrollarse para la consecución de dichos fines y el compromiso de los firmantes de este documento (mínimo 5 miembros fundadores del grupo) de poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo las actividades previstas.

- Certificado de fecha actual del secretario, con el visto bueno del presidente, del acta del nombramiento de la Junta Directiva. En el caso de grupos estables, este documento será sustituido por una relación de las personas que ocupan los cargos directivos.

- Certificación numérica del secretario, con el visto bueno del presidente, de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento. En el caso de grupos estables, este documento será sustituido por una declaración de la persona

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que ejerza de representante del grupo, del número aproximado de personas que componen el colectivo en el momento de la solicitud.

- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

- Declaración del representante del colectivo en donde se indiquen los siguientes datos relativos al colectivo:

• Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registros públicos, en su caso.
• Domicilio social.
• Correo electrónico del colectivo y, si el colectivo dispone de uno, teléfono.
• Código de Identificación Fiscal.
• Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.

- Programa o memoria anual de sus actividades.

En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquélla hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.

*Artículo 6.* Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.

- A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

- A participar activamente en cuantas actividades se organicen por parte del Ayuntamiento, para la mejora del tejido social (informativas, formativas, de fomento del asociacionismo u otras).

- A dar la máxima difusión, preferentemente a través de Internet y redes sociales, a las actividades de carácter público que desarrollen. Si estas actividades contaran con colaboración económica y/o material por parte del Ayuntamiento, a través de una subvención, un convenio, una cesión de infraestructuras o cualquiera otra fórmula, este

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hecho deberá manifestarse en todas las medidas de difusión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecerse respecto a las medidas de difusión en las normativas de subvenciones.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

*Artículo 7.* Derechos de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

- Recibir por correo electrónico las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.

- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 10 días hábiles y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente y cumplir con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal de Locales e Instalaciones Municipales.

- Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

*Artículo 8.* Ayudas Económicas a las Asociaciones.

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.

*Disposición Final Única*

El presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2269** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso Temproal o Esporádico de Locales e Instalaciones Municipales.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la modificación del art. 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Temporal o Esporádico de Locales e Instalaciones Municipales aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de modificación del art. 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Temporal o Esporádico de Locales e Instalaciones Municipales que ha sido aprobada ha quedado redactado de la siguiente forma:

“1. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener previa autorización, para lo cual, presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil con una antelación mínima a 10 días hábiles a la fecha prevista para la utilización en el caso de utilización esporádica o al inicio de la misma para actividades temporales.

La instancia se presentará conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de esta Ordenanza.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2269
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2270** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la modificación de los Capítulos II a VI y IX del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos que ha sido aprobada ha quedado redactado de la siguiente forma:

*"Capítulo II*

*"De las competencias"*

*Artículo 5º.*-Es competencia de la Corporación en Pleno:

a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
b) La supresión del Mercado o la construcción de otro nuevo.
c) La conservación del edificio.
d) Adjudicar los puestos del Mercado.

*Artículo 6º.*-El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones, que podrá delegar en la Comisión de Gobierno:

a) Imponer las sanciones derivadas de faltas tipificadas en el presente Reglamento.

b) Fijar los horarios del Mercado y los días de apertura.

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Resolver las cuestiones que le planteen el Concejal Delegado del Servicio o la Comisión Informativa correspondiente, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento si su importancia así lo aconsejare.

d) La dirección, inspección e impulsión del servicio del Mercado.

e) Ordenar la desinfección del Mercado en las fechas que se determine más convenientes con cargo a los titulares de los puestos.

*Capítulo III*

*"De los puestos de venta"*

*Artículo 7º.*-Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado, son propiedad del Ayuntamiento, su naturaleza es la de Bienes de Servicio Público y como tales inalienables, inembargables e imprescriptibles.

*Artículo 8º.*-Los puestos de venta se clasifican en:

a) Fijos.
b) Provisionales.

*Artículo 9º.*-Son puestos fijos los destinados a la venta de artículos alimenticios de modo permanente, por haber sido adjudicadas por un tiempo determinado, conforme a las normas de este Reglamento.

*Artículo 10º.*-Son puestos provisionales los que, estando libres, por no haber sido adjudicados de forma permanente, se utilizan de forma esporádica, previo abono de las tasas que correspondan.

*Artículo 11º.*- Los puestos quedarán numerados del 1 al 19 según consta en el Anexo de esta Ordenanza. Todos los puestos serán fijos a excepción de los puestos número 12 y 13.

*Artículo 12º.*- Los puestos provisionales están destinados a hortelanos. Los ocupantes de estos puestos deberán de velar en todo momento por el adecuado uso y limpieza del puesto, quedando obligados cuando abandonen el puesto a su limpieza.

*Artículo 13º.*- Los puestos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 19, estarán destinados a la venta de productos de alimentación, tales como verduras, frutas, hortalizas, carnes, pescados y otros productos frescos. Los puestos número 6 y 16 n podrán vender ninguno de los productos objeto de venta del resto de puestos anteriormente reseñados.

*Capítulo IV*

*"Del Encargado del Mercado"*

*Artículo 14º.*-El Encargado del Mercado que lo será también de la Galería Comercial, es un funcionario de la plantilla del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del Mercado, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Cuidar de que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías que observe.

c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado público.

d) Procurar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercado.

e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y transmitirlas, en su caso, al Ayuntamiento.

f) Notificar a los titulares de los puestos de venta las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Cuidar del servicio de repeso.

h) Facilitar al Veterinario Encargado de la Inspección Sanitaria el cumplimiento de su cometido.

i) Efectuar la recaudación de los derechos de ocupación de los puestos así como exigir la exhibición de la documentación preceptiva para el ejercicio de la venta que se detalla en el artículo 27 b) de este Reglamento.

j) Mantener continuamente informado al Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Servicio, de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el Mercado.

k) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía, Delegado del Servicio o Jefe del Negociado del que el Mercado dependa administrativamente.

l) Llevar un libro de incidencias en el que se registren los hechos o circunstancias que se produzcan diariamente, así como disponer de un libro de reclamaciones para los usuarios del Mercado.

*Capítulo V*

*"De la adjudicación, transmisión y extinción de los puestos"*

*Artículo 15º.*-Las peticiones para ocupación de puestos en el Mercado habrán de formularse por escrito ante el Ayuntamiento.

*Artículo 16º.*-La adjudicación de puestos fijos del Mercado se hará mediante licitación, previa aprobación de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que apruebe el Ayuntamiento. A tal efecto se constituirá una mesa presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los miembros de la Comisión Informativa correspondiente, el Secretario y el Interventor, y de la que será Secretario un funcionario de la Corporación. Dicha mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se admitirán proposiciones de personas que ya sean concesionarias de dos puestos. En las proposiciones el solicitante hará constar la actividad a desarrollar.

Para tomar parte en el sorteo se exigirá el depósito previo de una fianza provisional de 1.803,04 euros fianza que será constituida en función del número de los puestos que se vayan a solicitar. Dicha fianza será elevada a definitiva para aquellas personas que resulten adjudicatarias de algún puesto y no será devuelta o cancelada hasta la fecha de renuncia o vacante del mismo.

Los titulares de puestos del Mercado podrán solicitar el puesto colindante al suyo, si estuviera vacante, teniendo preferencia para su concesión.

El pago del primer recibo se efectuará en el mes siguiente a la fecha de adjudicación del puesto por el Pleno.

*Artículo 17º.*-Los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente los respectivos puestos, quedando terminantemente prohibido el subarrendar total o parcialmente el puesto.

*Artículo 18º.-*

1.-Serán titulares de la concesión las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española con plena capacidad jurídica.

2.-Sólo en los casos de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular del puesto, representado por quien legalmente esté autorizado.

3.-Los concesionarios de los puestos podrán traspasar éstos a favor del cónyuge o hijo que señale el titular conservando el mismo destino, previa autorización de la Corporación y pagos de los derechos a tal fin establecidos, incluido el precio de adjudicación que se fija en este Reglamento.

4.-Igualmente podrá transmitirse la titularidad de los puestos de Mercado mediante permuta de los mismos previa conformidad y autorización de los titulares.

*Artículo 19º.-*

1.-En caso de fallecimiento, se trasmitirá el puesto a favor de quien resultare ser heredero del titular o legatario de dicho puesto.

2.-De haberse transmitido “mortis causa” el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.

*Artículo 20º.-*

1.-De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preferencia al que justifique su colaboración con el titular del puesto, durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste y, de no hacerlo, deberán los interesados, en el plazo de tres meses, determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.

2.-En el caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.

3.-Las transmisiones serán autorizadas por el Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo abonar el cesionario como derechos complementarios el importe de dos mensualidades o, en su caso, sesenta días de la tasa por ocupación que corresponda.

*Artículo 21º.*-No se autorizarán transmisiones de puestos distintos de las establecidas en los artículos anteriores

*Artículo 22º.*-Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por:

a) Renuncia expresa y escrita del titular.
b) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de este Reglamento.
c) Disolución de la Sociedad titular.
d) Por infracción muy grave conforme a lo preceptuado en este Reglamento".

*Capítulo VI*

*"Derechos y obligaciones de los vendedores"*

*Artículo 23º.*-Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

*Artículo 24º.*-El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea a la vigilancia del Mercado.

*Artículo 25º.*-El objeto para que se conceden los puestos no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

*Artículo 26º.*-Los titulares de los puestos vienen obligados a:

a) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta.

b) Conservarlos en un buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libre de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, tanto los puestos como sus alrededores, estando obligados los titulares a depositar la basura en los contenedores de los lugares indicados para el Mercado.

c) Las reparaciones ordinarias que la utilización de los mismos haga necesaria, serán de

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuenta de los titulares. Dichas reparaciones se realizarán previa petición, informe técnico municipal y autorización del Alcalde. De igual manera será siempre de cuenta del ocupante, las mejoras que, con idénticos requisitos se realicen en las instalaciones, las que quedarán en beneficio del local sin derechos de indemnización de ninguna clase.

d) Instalar en ellos el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalados alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise. La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por la compañía suministradora, que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en el puesto.

El consumo eléctrico de cada puesto irá a cargo del titular.

e) Utilizar instrumentos de pesar y medir los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, con el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

f) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

g) Mostrar los artículos de venta a la Inspección Veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

h) Vestir aseadamente indumentaria apropiada y exclusiva para este fin.

i) Satisfacer las tasas y demás exacciones que correspondan dentro del mes correspondiente, así como disponer de la documentación preceptiva que se establece en este Reglamento para el ejercicio de la venta en el artículo 27 b), estando obligado a exhibirla al Encargado del mercado siempre que éste así lo solicite.

*Artículo 27º.*-Queda prohibido a los vendedores de los puestos:

a) Ejercer la actividad cuando no reúnan las condiciones exigidas para la obtención y tenencia del Carnet de Manipuladores de alimentos.

b) Igualmente queda prohibido ejercer la venta sin haber acreditado la presentación de la siguiente documentación:

- Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E.
- Alta en la Seguridad Social.
- Informe favorable del Veterinario encargado del control higiénico de las instalaciones y de los artículos expuestos a la venta.

c) Realizar obras, por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias del Mercado sin la correspondiente autorización, así como mantener en el puesto y en sus alrededores sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios, que alteren o afecten las condiciones higiénicas sanitarias del lugar y el tránsito de las personas.

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las autoridades competentes.

e) Hacer propaganda o publicidad alusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces y otros medios acústicos."

*"Capítulo IX*

*"Infracciones y Sanciones"*

*Artículo 40º.*-Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o asalariados que presten servicios en los puestos a su cargo.

*Artículo 41º.*-Se estimarán como Faltas leves:

a) Las peleas o altercados.

b) El cierre no autorizado de los puestos sin causa justificada o el no ejercicio de la actividad normal, de uno a cinco días.

c) Cualquier infracción de esta Ordenanza no calificada como grave o muy grave.

*Artículo 42º.*-Serán consideradas como Faltas graves:

a) Falta de limpieza en los puestos por los titulares o vendedores provisionales y, la falta de aseo de los mismos.

b) La reiteración de una Falta Leve de la misma naturaleza dentro de un año, en base a informe del encargado, veterinario o cualquier otra persona competente.

c) La defraudación en la cantidad y la calidad de los géneros vendidos.

d) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias.

e) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin el debido permiso.

f) El subarriendo del puesto.

g) El cierre del puesto no autorizado por más de cinco días sin justificación, y el no ejercicio de la actividad normal dentro del mismo plazo.

h) El desacato ostensible de las disposiciones dimanadas de la Autoridad Municipal.

i) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso, la falta de la documentación preceptiva que se establece en esta ordenanza en el artículo 27 b) y la negativa a exhibirla cuando así sea requerido para ello por el Encargado del Mercado.

*Artículo 43º.*-Serán Faltas muy graves:

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro de un año, en base a un informe previo.

b) La transmisión del puesto sin obtener la debida autorización y fuera de los casos previstos en este Reglamento.

c) El abandono injustificado del puesto durante tres meses sin causa justificada, y el no ejercicio de la actividad normal dentro del mismo plazo.

*Artículo 44º.*-Se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Para las faltas leves:

a) Apercibimiento.
b) Multa de 30 euros.

2. Para las faltas graves:

a) Multa de 60 euros.
b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 10 días hábiles.

3. Para las faltas muy graves:

a) Suspensión temporal de la concesión de 30 días hábiles a 3 meses.
b) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2270
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2272** *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamientoy Régimen Interior para el Servicio de la Galería Comercial del Mercado de Abastos.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la modificación del Reglamento de funcionamiento y de Régimen Interior para el Servicio de la Galería Comercial del Mercado de Abastos aprobado inicialmente por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la modificación del Reglamento de funcionamiento y de Régimen Interior para el Servicio de la Galería Comercial del Mercado de Abastos que ha sido aprobada ha quedado redactado de la siguiente forma:

"*Artículo 11º.*- El comercio en el Mercado de Abastos será ejercido por los titulares del derecho de ocupación de los puestos, después de haber obtenido la licencia de actividad o apertura que les confiere el derecho a ejercer el comercio de venta de sus artículos y mercancías.

Las concesiones se otorgarán con arreglo a la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público, con las especialidades contenidas en la normativa patrimonial y en el presente reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación.

El procedimiento para el otorgamiento de concesiones se abrirá por el Ayuntamiento siempre que existan puestos vacíos y disponibles en el edificio del Mercado de Abastos, ya sea en su parte exterior, como interior. En ningún caso podrá otorgarse concesión por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración será el de la vida laboral del adjudicatario y en ningún caso podrá ser superior a 75 años.

Los criterios de adjudicación vendrán establecidos en el pliego de cláusulas administrativas

cve: BOP-2016-2272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que rija cada una de las licitaciones y que a tal efecto apruebe el órgano de contratación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2455** *Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Presupuestaria para 2016.*

**Edicto**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla presupuestaria de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 23 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-2455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2273** *Oferta de Empleo Público ejercicio 2016.*

**Anuncio**

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Vilches.

**Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2016-0102 de fecha 8 de abril de 2016, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO:

| Denominación | Nº | Grupo | Subgrupo | Subescala | Acceso | Titulación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Policía Local | 2 | C | C1 | Serv. Especiales | Concurso Oposición Libre | Bachiller/ Equivalente |
| Oficial Jefe de Policía Local | 1 | C | C1 | Serv. Especiales | Promoción interna | Bachiller |

PERSONAL LABORAL:

| Denominación | Nº | Gr. Prof. Personal Laboral | Acceso | Titulación |
|---|---|---|---|---|
| Encargado del servicio de Limpiezas | 1 | 4 | Promoción interna | ESO/ Equivalente |
| Oficial 2ª – Conductor de Maquinaria | 1 | 4 | Promoción interna | ESO/ Equivalente |

Vilches, a 18 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOME GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2016-2273
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2289** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2016.
Negociado: JF.
N.I.G.: 2305044S20150002838.
De: Cristóbal Lucena Padilla.
Abogado: Martin Olea Cano.
Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2016 a instancia de la parte actora Cristóbal Lucena Padilla contra Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 05/05/16 del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Cristóbal Lucena Padilla, frente a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. con CIF B23502487, parte ejecutada por importe de 4,691,87 euros en concepto de principal, más la de 750,70 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial (conteniendo las medidas ejecutivas concretas), y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese al Registro Público Concursal a los efectos del art. 551-3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la

cve: BOP-2016-2289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado oficina principal de Santander.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Mayo de 2016.- El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2016-2289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2290** *Notificación de Resolución. Ejecución de títulos judiciales 38/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2016.
Negociado: AJ.
N.I.G.: 2305044S20150001842.
De: María Dolores Pancorbo Ceacero.
Abogado: Juan Martínez Pancorbo.
Contra: Federico García Ontiveros Martínez, Residencias Sociales de Andalucía y Fondo de Garantía Salarial.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2016 a instancia de la parte actora María Dolores Pancorbo Ceacero contra Federico García Ontiveros Martínez, Residencias Sociales de Andalucía y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/04/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre doña María Dolores Pancorbo Ceacero y la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., con efectos desde el 26 de abril de 2016.

Se condena a la demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización por tal extinción, la suma de 1.715,74 €.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de Mayo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-2290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2291** *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 421/15. Ejecución núm. 15/2016.*

**Edicto**

Negociado: PB.
Procedimiento: Autos núm. 421/15 de despido. Ejecución núm.: 15/2016.
Ejecutante: Francisco Javier Martínez Yegles.
Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.
Ejecutado: Nuevas Panaderías Linarenses, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 15/2016 a instancia de la parte actora Francisco Javier Martínez Yegles contra Nuevas Panaderas Linarenses sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de fecha 05-05-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Auto*

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante francisco Javier Martínez Yegles contra la empresa ejecutada Nuevas Panaderías Linarenses, S.L. por importe de 24.797,21 euros en concepto de principal, más la de 4.959,44 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo

cve: BOP-2016-2291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0015/16. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

*Decreto*

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Decretar sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Nuevas Panaderías Linarenses, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.797,21 euros en concepto de principal, más la de 4.959,44 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones, propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese

cve: BOP-2016-2291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de lo§ que' tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancadas con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.
= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0015/16, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderías Linarenses, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2016-2291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

**2517** *Nombramiento definitivo de la Junta Electoral de Zona de Martos.*

**Edicto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, apartado 3.º, en relación con el articulo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO que en el día de la fecha ha quedado constituida la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN), con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Miguel Ángel Torres García

VOCALES:

Don Juan Antonio Chamorro Mariscal
Doña Úrsula Valero Barranco

VOCALES NO JUDICIALES:

Don Joaquín Civantos Castills (PP)
Doña Rosana Molina Virgil (PSOE)

SECRETARIO:

Don José Antonio Penalva Martínez.

Y para que conste y surtan los efectos referidos, expedimos el presente en Martos, a treinta de de mayo de dos mil dieciséis.

Martos, a 30 de Mayo de 2016.- El Presidente - El Secretario, MIGEL ÁNGEL TORRES - JOSÉ ANTONIO PENALVA.

cve: BOP-2016-2517
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ANUNCIOS NO OFICIALES

## COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE LA SEDA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2135** *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

**Edicto**

Don Juan Luis Muñoz Muñoz, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente la Seda de Albanchez de Mágina (Jaén).

**Hace saber:**

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 16 de junio de 2016, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

*Orden del día*

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2015.

Tercero.- Estudio y aprobación de la cuota de riego para 2016.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 03 de Mayo de 2016.- El Presidente, JUAN LUIS MUÑOZ MUÑOZ.

cve: BOP-2016-2135
Verificable en https://bop.dipujaen.es